

1423

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 MAY 2002	
SEC. 3	2121 HORA 14:40



# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Suspéndase por el plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días desde la promulgación de la presente, las transferencias de aportes personales previstas en el art. 39 de la ley 2424 1.

Artículo 2°: Las sumas establecidas en el artículo anterior se destinarán al régimen previsional público e integrarán el financiamiento establecido en el artículo 18 de la ley 2424 1.

Artículo 3°: Los afiliados que se invaliden o fallezcan durante el periodo de la suspensión establecida en esta ley recibirán los beneficios previstos en el régimen previsional público, el que será acreedor de 10s fondos acumulados en la cuenta individual del solicitante. Los afiliados que después de la suspensión continúen en el régimen de capitalización individual tendrán derecho a percibir la prestación prevista en el artículo 30 de la ley 24241 en la proporción al tiempo en que hubieran permanecido en esta suspensión transitoria.

Artículo 4°: De forma.

Mariela Bordenave

JOSE A. VITAR  
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA AMERICA GONZALEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

Alfredo A. Villalba  
DIPUTADO DE LA NACION

DANIEL CARBONETTO  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE BLOQUE POLO SOCIAL

GIUSTINIANI

FERNANDO MELILLO  
DIPUTADO NACIONAL

Hector Polino

ARIEL BASTEIRO  
DIPUTADO DE LA NACION

ORALDO NORVEL BRITOS  
DIPUTADO DE LA NACION

MARIO CAFIERO  
DIPUTADO DE LA NACION